

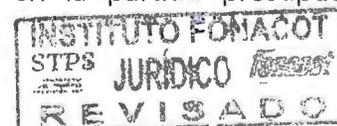


CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ZE GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LETICIA DUARTE OCAÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 220, 592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 1.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de impresión y clasificación de material informativo a nivel nacional del INSTITUTO FONACOT.
- 1.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-014P7R001-E289-2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 25 primer párrafo, 26 fracción III, 41 primer párrafo fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71, 72 y 85 de su Reglamento.
- 1.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal



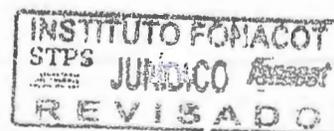


número 33604 denominada "Elaboración de material informativo", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2019-172 de fecha 30 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.8.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1.** Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 114,170, de fecha 15 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública número 121 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 523,963.
- II.2.** Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la impresión, diseño y edición de todo tipo de posters, trípticos y material publicitario e impreso en general, incluyendo producción de texto, diseño, negativos, selección de color, impresión, encudernación, laminado, grabado, comercialización, contratación, cobro de anuncio y circulación.
- II.3.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave IPI140919CZ1.
- II.4.** Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 115,650, de fecha 1º de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública número 121 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con folio 0000008933033, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.5.** Que su representada cuenta con los recursos humanos especializados y con la experiencia técnica necesaria, así como con recursos financieros, tecnológicos, materiales y técnicos suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.
- II.6.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, en sentido positivo.



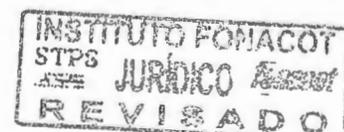


- II.7.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 30 de octubre de 2019, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- II.9.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11.** Que su representada tiene su domicilio en calle Juan Antonio Mateos número 47, departamento 10, piso 1, colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.





III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de impresión y clasificación de material informativo a nivel nacional del INSTITUTO FONACOT; de conformidad con las características y especificaciones contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ENTREGABLES. El PRESTADOR deberá entregar un reporte por cada orden de trabajo al administrador del contrato a los siete (7) días hábiles posteriores a la entrega de los materiales, según cada orden de trabajo, en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur #452, piso 4 en la Dirección de Mercadotecnia, Col. Roma Sur, CP 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. El reporte de entrega deberá contener:

Acuse de recibo de los materiales informativos que fueron entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, debidamente sellados, con fecha de entrega, nombre de la persona que recibe, materiales entregados, tipo de material, versión y cantidad.

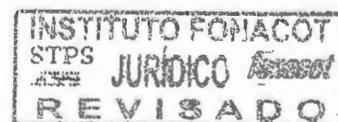
TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que aparecen en la Propuesta Económica del PRESTADOR que como Anexo II, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$4'123,387.50 M.N. (cuatro millones ciento veintitrés mil trescientos ochenta y siete pesos, 50/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$5'772,971.50 M.N. (cinco millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta y un pesos, 50/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por los servicios efectivamente prestados por cada orden de trabajo, previa validación y recepción de cada reporte, conforme a lo establecido en el numeral VI. ENTREGABLES del Anexo I, por los servicios efectivamente prestados dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación y validación de las facturas electrónicas CFDI en formato PDF y junto con su archivo.xml las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato. Dicha factura deberá ser enviada a veronica.landa@fonacot.gob.mx con copia a gabriela.valdez@fonacot.gob.mx.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la entrega del reporte correspondiente por cada orden de trabajo los cuales deberán reunir los requisitos fiscales respectivos, indicar el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 4to. piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Mercadotecnia, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de veronica.landa@fonacot.gob.mx con copia a gabriela.valdez@fonacot.gob.mx.
2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que el PRESTADOR presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, por cada orden de trabajo, una vez que el administrador del contrato emita su aceptación de los entregables, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, sucursal San Angel, plaza San Angel, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.



Eliminado
DATOS
BANCARIOS (No de Cuenta y CLABE).
Ubicados en: cuarto renglón del último párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales contados desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con el artículo 53, párrafo tercero de las NORMAS.

El plazo con que el PRESTADOR contará para reintegrar al INSTITUTO FONACOT las cantidades recibidas, sin tener derecho a las mismas, será de máximo 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 50, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 13 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

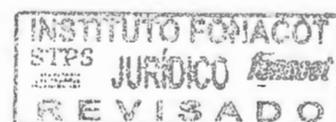
Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-014P7R001-E289-2019.





- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el Anexo I.





- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el Anexo I.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

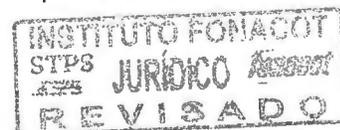
El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la





aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga a llevar a cabo la impresión y clasificación del material informativo, objeto del presente contrato en sus instalaciones ubicadas en calle Juan Antonio Mateos número 47, departamento 10, piso 1, colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México y los mismos serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760. en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas.

En caso que exista cambio de domicilio al señalado se le indicará al PRESTADOR con un día hábil de anticipación que también se podrá entregar en el almacén del INSTITUTO FONACOT, ubicado en Mar Adriático número 46, Col. Popotla, C.P. 11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

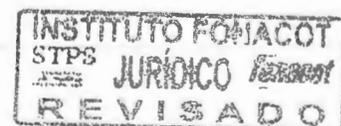
En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, por cada día de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales, la siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





- Se aplicará una penalización del 1% del monto total de la orden de trabajo correspondiente, por cada día de atraso, cuando el PRESTADOR no entregue en tiempo las pruebas de color.
- Se aplicará el 1% por cada día de atraso del monto total de precio unitario de cada producto, cuando el PRESTADOR no reponga en tiempo las pruebas de color.
- Se aplicará el 1%, sobre monto total de la orden de trabajo, por cada día de atraso en el plazo de la impresión y clasificación de los materiales informativos.
- Se aplicará 1% sobre el monto de la orden de trabajo, por cada día de atraso en la entrega del reporte correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

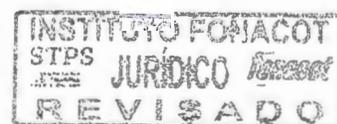
Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR con respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará el 1% del precio unitario de los materiales informativos cuando su prueba de color sea deficiente.
- Se aplicará el 1% sobre el precio unitario de los materiales entregados con error.
- Se aplicará el 1% de la orden de trabajo correspondiente, cuando el entregable tenga errores o no se adjunten los documentos solicitados.





El límite de incumplimiento por la aplicación de deducivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

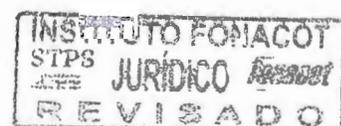
VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

[Handwritten signature and initials in blue ink]





El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

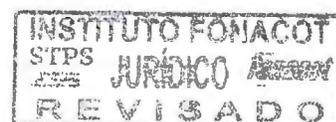
VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;





3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

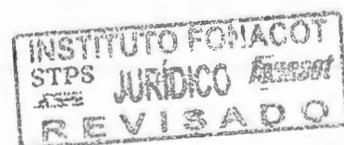
Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables o amortizados en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.





Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.





Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

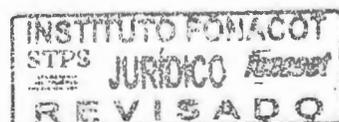
VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





TRIGÉSIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

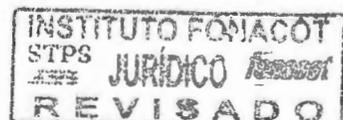
En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la C. Ruth Graciela Bravo Martínez, en su carácter de Subdirectora General Comercial, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones,





Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por paréntesis razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

C. LETICIA DUARTE OCAÑA
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. RUTH GRACIELA BRAVO MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA GENERAL COMERCIAL



ÁREA CONTRATANTE

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

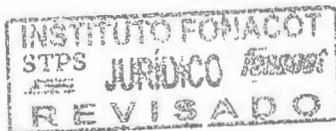
Contrato No. I-SD-2019-016

Visto Bueno del área administrativa: LETZ

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

Revisión Área Técnica: Mtra. Verónica Landa Gallegos Ulanda





ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

El presente Anexo consta de 13 páginas, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2019-016.

Visto Bueno del Área Requirente

ufanda

ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 1° de noviembre de 2019.

**INSTITUTO FONACOT
PRESENTE**

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere el servicio de impresión y clasificación, de los materiales informativos, para cada una de las oficinas, sucursales, módulos y/o representaciones a nivel nacional del Instituto FONACOT.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Se solicita el servicio de impresión de material informativo diseñado por la Dirección de Mercadotecnia del Instituto FONACOT de acuerdo con las características técnicas que se describen a continuación:

- a) **ANEXO 2B, "TABLA DE MATERIALES INFORMATIVOS"**. Se indica las especificaciones técnicas donde IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., tomará en cuenta para la impresión del material informativo que requiere este Instituto. Se adjunta en archivo de Excel, como parte de estos términos de referencia, donde se describe lo siguiente:
- Nombre del producto
 - Características técnicas
 - Cantidades totales a imprimir
 - Tiraje mínimo y máximo
 - Medidas de cada producto
 - Número de versiones solicitadas.
- b) **Anexo 2C IMPRESIÓN**. Se indica la información para que IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., identifique el tipo de material informativo por denominación, cantidades para su impresión, se adjunta archivo en Excel, como parte de este anexo técnico y en el que se describe lo siguiente:
- Nombre de sucursal o representación
 - Nombre del producto
 - Número de cantidades a imprimir

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado cumplirá con las especificaciones de este anexo para realizar la impresión del material informativo.

Asimismo, IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado cumplirá con lo establecido en el punto IV. **TIEMPOS DE ENTREGA**, respecto del método y tiempos establecidos para la impresión del material informativo.

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.
RFC: IPI140919 CZ1
Juan A. Mateos #47 Int.10 Col. Obrera
Alcaldía. Cuauhtémoc C.P. 06800
5523-9839

410

0000 82

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., anexan a su propuesta técnica copia del certificado FSC Forest Stewardship Council, México, vigente, certificado de gestión forestal, y certificación de cadena de custodia.

Estos certificados, demuestran el "manejo sostenible de los bosques, el cual garantiza que los productos tienen su origen en bosques bien manejados y que proporcionan beneficios ambientales, sociales y económicos. Lo anterior para los materiales informativos, siguientes:

ANEXO TÉCNICO

N° de producto conforme al Anexo I tabla de materiales	Nombre de material informativo
2	Cartel
3	Mini Libros
4	Libros de educación financiera
5	Triptico
7	Calendario
8	Flyers
13	Brochure Bienvenida Centros de Trabajo

c) **ANEXO 2D CLASIFICACIÓN.** Se indica la forma en que IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., clasifica, ordena, por cada una las cantidades que se especifican, así como los nombres de los destinos de cada sucursal módulos y/o representaciones a nivel nacional del Instituto FONACOT.

El servicio de clasificación, consiste, en la organización de paquetes del material informativo, de acuerdo a las órdenes de trabajo, que se le entregaran a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado las especificaciones señaladas en el ANEXO 2D.

Cada paquete estará plenamente identificado con las cantidades y materiales que se entreguen.

La clasificación de los materiales informativos será de la siguiente forma:

Deberá empaquetar, embolsar y/o envolver, el material informativo con la materia prima que IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., considere necesario y que asegure que el material no estará maltratado o defectuoso, a la entrega del servicio.

1. Deberá estar organizado en paquetes conforme a lo estipulado en el ANEXO 2D.

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.
 RFC: IPI140919 CZ1
 Juan A. Mateos #47 Int.10 Col. Obrera
 Alcaldía. Cuauhtémoc C.P. 06800
 5523-9839

- Por nombre de cada material informativo. *Ejemplo: flyer efectivo*
- Por las cantidades específicas. *Ejemplo: flyer efectivo, cantidad 10,000pzaz*
- Con el nombre del destino (sucursal) que se establece. *Ejemplo: Dirección de Aguascalientes*

SUCURSAL	FLYERS EFECTIVO
Dir. Aguascalientes	10,000 pzas.

2. Encima o sobre los paquetes ya clasificados, IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., colocará una etiqueta con los datos requeridos en la viñeta anterior, y colocará la imagen del producto donde se identifique el tipo de material informativo según sea el caso, para que el administrador del contrato pueda identificar cada uno de los paquetes.
3. IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., deberá empaquetar, embolsar y/o envolver, etc. el material informativo, con base al peso que resulte más alto, entre el bruto (kilogramo) y volumétrico, por lo que el administrador del contrato se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso dentro de sus instalaciones y, en caso de existir discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes.
4. La fórmula universal para obtener el peso volumétrico es:
$$\text{LARGO X ANCHO X ALTO}/6000$$
5. Se aceptará un peso real máximo de 25 kilogramos, por cada paquete.

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., considerará dentro de su cotización, cada uno de los puntos anteriormente descritos.

III. MUESTRAS Y ENTREGA DE DISEÑO

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., entregará las muestras físicas, de acuerdo al siguiente cuadro, en óptimas condiciones, debidamente identificadas con los datos de la empresa, descripción del bien, número de producto, número de la licitación, en este sentido IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., considerará que la muestra presentada será sometida a revisión visual, donde se realizará la revisión en las medidas de cada producto, calidad del material, así como en las tintas requeridas.

Se validará que los materiales cumplan con las características establecidas en el ANEXO 2B, "TABLA DE MATERIALES INFORMATIVOS", verificando que no se corra o borre la impresión, que los pantones, en la paleta de colores sean los correctos.

Se tomarán medidas con una cinta métrica, para verificar que las medidas en la entrega de las muestras cumplan con las características técnicas solicitadas.

N° DE PRODUCTO	PRODUCTO	CANTIDAD
1	LONA: DE 2 X 1.5 DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS ENTREGADOS.	1
2	CARTEL: DE 40 X60 DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS ENTREGADOS	1
3	MINI LIBROS	1
4	LIBRO DE EDUCACIÓN FINANCIERA	1
5	TRÍPTICO	1
6	MANTELILLA DE INFORMACIÓN PARA APOYO ASESOR	1
7	CALENDARIO ESCRITORIO CON WIRE O	1
8	FLYERS (VOLANTES)	1
9	PENDONES COLGANTES	1
10	LIBRETA	1
11	FOLDER CARTA	1
12	FOLDER OFICIO	1
13	BROCHURE (FOLLETOS) BIENVENIDA CENTROS DE TRABAJO	1

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large checkmark and several initials.]

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., está consciente que el no entregar las muestras solicitadas o que éstas no cumplan con las características solicitadas en el **ANEXO 2B, "TABLA DE MATERIALES INFORMATIVOS**, será objeto de desechamiento de propuestas. Las muestras serán utilizadas para evaluar las características del bien propuesto, así como para verificar que en caso de que IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A DE C.V. resulte ganador entregue los bienes de acuerdo a lo solicitado en el presente anexo.

Las muestras serán entregadas, el 1° de noviembre del presente año en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur #452, Piso 1 Col. Roma Sur, CP 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo traer original y copia para acuse correspondiente en donde se relacionen cada una de las mismas, marcado como **ANEXO 2E "ACUSE PARA ENTREGA DE MUESTRAS"**, el cual deberá integrarse en su propuesta técnica.

Por lo que respecta a las muestras de los licitantes se conservarán para ser comparadas con los bienes que se entreguen y pasarán a formar parte de los expedientes de la convocante.

ENTREGA DE ARTES EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

El administrador del contrato entregará a los proveedores en una USB, los archivos en alta resolución para la impresión y elaboración de las muestras solicitadas, el mismo día de la entrega de la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación directa.

IV. TIEMPOS DE ENTREGA

Términos generales:

El servicio se llevará a cabo a través de 3 órdenes de trabajo, mismas que se definirán de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT.

Entiéndase por **orden de trabajo**: el documento en donde se hace la relación del material informativo que se requiere para su **impresión y clasificación**, donde se detalla las especificaciones del material informativo y las cantidades que serán para cada sucursal. Una vez concluida cada una de las órdenes de trabajo, conforme se autorice a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, éste deberá hacer la entrega del material informativo impreso y clasificado, en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas.

Especificaciones:

1. Al día hábil siguiente de la adjudicación, el administrador del contrato entregará a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. el arte de los diseños (originales) de la primera orden de trabajo, de manera presencial en CD o USB, o bien, vía correo electrónico.
2. IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., deberá entregar las pruebas de color al tercer (3er.) día hábil después de la adjudicación, en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, en la Dirección de Mercadotecnia, a cargo de la Mtra. Verónica Landa Gallegos, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.
3. El administrador del contrato a través de la Directora de Mercadotecnia dará visto bueno de las pruebas de color, misma que firmará aceptando de conformidad, en cada material.

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.

RFC: IPI140919 CZ1

Juan A. Mateos #47 Int.10 Col. Obrera

Alcaldía. Cuauhtémoc C.P. 06800

5523•9839

0000 86

4. En el caso que las pruebas de color presenten errores, IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. contará con un (1) día hábil para su correspondiente modificación y deberá entregar nuevamente a la Directora de Mercadotecnia, en la dirección antes mencionada.
5. El administrador del contrato una vez aceptando las pruebas de color dará su visto bueno a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. y en ese momento autorizará la **impresión del material informativo, entregando la primera orden de trabajo**, por escrito o vía correo electrónico, la cual especificará la fecha de autorización y la fecha de entrega de los materiales.
6. Una vez terminada la impresión del material informativo, IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. procederá a la **Clasificación del material informativo** de cada una de las órdenes de trabajo, conforme a lo estipulado "ANEXO 2D", en el cual se clasificará por nombre de sucursal, cantidad y nombres de los materiales informativos.
7. El término que tendrá IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. para la impresión y clasificación del material informativo de las órdenes de trabajo será de quince (10) días hábiles.
8. La entrega del material informativo de la primera orden será en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, en la Dirección de Mercadotecnia, a cargo de la Mtra. Verónica Landa Gallegos, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, y/o en el domicilio donde se encuentran la bodega del Instituto en Mar Adriático N° 46, Col. Popotla, C.P. 11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, lo que será informado a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. mediante las órdenes de trabajo que se emitan para la producción del material.
9. El administrador del contrato, cuando reciba los materiales informativos, validará la recepción de los mismos, los cuales deberán estar empaquetados de forma que se garantice su protección y con una etiqueta que indique la cantidad y especifique qué tipo de material informativo se trata, de ser necesario se pegará en el empaquetado un ejemplo del material impreso, para tener certeza de qué tipo de material informativo se trata, con el acuse correspondiente.
10. El administrador del contrato llevará un control de las órdenes de trabajo, para poder verificar los acuses que firmen de recibido en las oficinas centrales como confirmación de haber recibido el material, mismas que deberán coincidir con las facturas que emita IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., como parte de su documentación para el proceso.
11. El administrador del contrato, podrá informarle a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. el lugar de entrega de los materiales informativos específicamente con una anticipación de cinco (5) días hábiles, y lo podrá realizar vía correo electrónico o por escrito.

Resumen del plazo para entrega de materiales

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.
RFC: IPI140919 CZ1
Juan A. Mateos #47 Int.10 Col. Obrera
Alcaldía. Cuauhtémoc C.P. 06800
5523•9839

425
0000 87

N°	Entregas por el administrador del contrato	Plazo de entrega por IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.
1	Entrega de artes al día siguiente de la adjudicación	Entrega de pruebas de color al tercer día hábil siguiente de la adjudicación.
2	Notificación de errores en la pruebas de color	Entregará las modificaciones al día hábil siguiente
3	Una vez dando visto bueno de las pruebas de color, el administrador del contrato entregará la primera orden de trabajo	10 días hábiles para impresión de material y clasificación de la primera orden de trabajo
4	Entregables	10 días hábiles posteriores a la entrega de materiales

Las subsecuentes órdenes de trabajo serán entregadas a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., por el administrador del contrato, mismas que definirá de acuerdo a las necesidades del Instituto.

V. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Impresión y clasificación, se realizará en las oficinas de IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., el cual deberá de entregar una carta en la presentación de su propuesta con el domicilio donde realizará la impresión de los materiales informativos.

Los materiales informativos serán entregados en las oficinas centrales del Instituto ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas. En caso que exista cambio de domicilio al señalado se le indicará a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. con un día hábil de anticipación que también se podrá entregar en el almacén de este Instituto ubicado en Mar Adriático N° 46, Col. Popotla, C.P. 11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

VI. ENTREGABLES

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. entregará un reporte por cada orden de trabajo al administrador del contrato a los siete (7) días hábiles posteriores a la entrega de los materiales, según cada orden de trabajo, en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur #452, Piso 4 en la Dirección de Mercadotecnia, Col. Roma Sur, CP 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc. El reporte de entrega deberá contener:

Acuse de recibo de los materiales informativos que fueron entregados en las oficinas del Instituto FONACOT, debidamente sellados, con fecha de entrega, nombre de la persona que recibe, materiales entregados, Tipo de material, versión y cantidad.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.
 RFC: IPI140919 CZ1
 Juan A. Mateos #47 Int.10 Col. Obrera
 Alcaldía. Cuauhtémoc C.P. 06800
 5523•9839

7-426
 0000 88

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el administrador del contrato será la C. Ruth Graciela Bravo Martínez Subdirectora General Comercial quien, a través de la Dirección de Mercadotecnia, a cargo de la Mtra. Verónica Landa Gallegos, es la que verificará el cumplimiento del mismo.

IX. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por los servicios efectivamente prestados por cada orden de trabajo, previa validación y recepción de cada reporte, conforme a lo establecido en el numeral VIII.11 ENTREGABLES de la presente Convocatoria y Numeral VI. ENTREGABLES del presente documento, por los servicios efectivamente prestados dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación y validación de las facturas electrónicas CFDI en formato PDF y junto con su archivo.xml las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato. Dicha factura deberá ser enviada a veronica.landa@fonacot.gob.mx con copia a gabriela.valdez@fonacot.gob.mx.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. garantizará mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, ésta deberá expedirse a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

XI. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., garantizará la calidad de los materiales de acuerdo a las especificaciones solicitadas y calidad de impresión. Asimismo, garantizará que las entregas de cada una de las órdenes de trabajo se realicen en tiempo y forma, así como la reposición de faltantes o alguna deficiencia de los materiales.

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., aceptará por escrito, que se compromete a reponer los materiales que resulten defectuosos o en mal estado con deficiencias por manejos inadecuados o retrasos en el servicio proporcionado, así como cualquier otra responsabilidad imputable al licitante, dentro del plazo de cinco días hábiles. Sin perjuicio de la aplicación de las penas y deducciones correspondientes.

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.

RFC: IPI140919 CZ1

Juan A. Mateos #47 Int.10 Col. Obrera

Alcaldía. Cuauhtémoc C.P. 06800

5523-9839

4201

0000 89

XII. NIVELES DE SERVICIO

N°	Servicio a entregar por parte del licitante	Plazo de entrega al administrador del contrato	Penalización Convencional	Deductivas
1	Pruebas de color	3 días hábiles	1% del monto total de la orden de trabajo correspondiente, por cada día de atraso, cuando el proveedor no entregue en tiempo las pruebas de color.	X
2	Pruebas de color en caso de error se debe reponer.	1 día hábil para reposición	1% por cada día de atraso del monto total de precio unitario de cada producto, cuando el proveedor no reponga en tiempo las pruebas de color.	Se aplicará el 1% del precio unitario de los materiales informativos cuando su prueba de color sea deficiente.
3	Impresión y clasificación	10 días hábiles (1a orden de trabajo) La subsecuentes ordenes de trabajo serán entregadas al licitante, de acuerdo a las necesidades del Instituto.	1%, sobre monto total de la orden de trabajo, por cada día de atraso en el plazo de la impresión y clasificación de los materiales informativos.	1% sobre el precio unitario de los materiales entregados con error
4	Entregable. Reportes por cada orden de trabajo.	Al término para cada entrega 10 días hábiles	1% sobre el monto total del contrato, por cada día de atraso en la entrega de cada reporte por cada orden de trabajo.	1% del monto total del contrato, cuando el entregable tenga errores o no se adjunten los documentos solicitados.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

XIII. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público 95 y 96 de su reglamento, el administrador del contrato aplicará a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. las penalizaciones por el incumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará una penalización del 1% del monto total de la orden de trabajo correspondiente, por cada día de atraso, cuando el proveedor no entregue en tiempo las pruebas de color.
- Se aplicará el 1% por cada día de atraso del monto total de precio unitario de cada producto, cuando el proveedor no reponga en tiempo las pruebas de color.
- Se aplicará el 1%, sobre monto total de la orden de trabajo, por cada día de atraso en el plazo de la impresión y clasificación de los materiales informativos.
- Se aplicará 1% sobre el monto de la orden de trabajo, por cada día de atraso en la entrega del reporte correspondiente.

Las penas convencionales, por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, que es el 10% (diez por ciento).

XIV. DEDUCTIVAS

En términos de lo previsto por el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y 97 de su reglamento, el administrador del contrato aplicará a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. las siguientes deductivas:

- Se aplicará el 1% del precio unitario de los materiales informativos cuando su prueba de color sea deficiente.
- Se aplicará el 1 sobre el precio unitario de los materiales entregados con error.
- Se aplicará el 1% de la orden de trabajo correspondiente, cuando el entregable tenga errores o no se adjunten los documentos solicitados.

Las deductivas por ningún concepto podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, que es el 10% (diez por ciento).

XV. PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso fortuito o fuerza mayor, el plazo para la suspensión del servicio será de 10 días hábiles.

XVI. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y/O PATENTES

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A DE C.V., se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derecho de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el licitante manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso al licitante para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

XVII. CONFIDENCIALIDAD

No aplica

XVIII. CRITERIO DE EVALUACIÓN

El administrador del contrato verificará que las propuestas técnicas incluyan los documentos y los requisitos requeridos, con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento y realizará la evaluación de la propuesta técnica, mediante el criterio de evaluación binario (cumple/no cumple).

XIX. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

El administrador del contrato verificará la recepción de los materiales informativos contra la orden de trabajo correspondiente.

El administrador del contrato, llevará un control de las órdenes de trabajo, para poder validar con IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V. las mismas, a fin de efectuar los pagos correspondientes.

El administrador del contrato deberá aplicar, en caso de proceder, las deductivas que correspondan de acuerdo con las observaciones realizadas en las órdenes de trabajo, en donde se indique que hubo alguna entrega parcial o deficiente.

XX. RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

XXI. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUAR

Acuse de muestras: El proveedor deberá adjuntar el acuse de las muestras correspondiente.

1. El proveedor deberá presentar su documentación para evaluación técnica, totalmente foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas.
2. Descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente contratación, establecidas en el **Anexo Técnico (Anexo 2)**.
3. Escrito de IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., mediante el cual manifieste que se representada cuenta con personal técnico especializado y capacitado en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes, adecuados y disponibles a fin de garantizar que el servicio objeto de esta adjudicación sea con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de la Convocante, por lo que en caso de resultar ganador realizará, la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, por su cuenta, cargo y riesgo conforme a las condiciones descritas en el **Anexo Técnico (2-A)**.
4. El proveedor deberá presentar currículo empresarial indicando lo siguiente:

Maquinaria (equipos), capacidad de los mismos que soporten la volumetría solicitada de producción, detallando su infraestructura, incluyendo la distribución del material.
Organigrama de la empresa para comprobar la capacidad humana suficiente para el presente procedimiento.
Principales actividades de la empresa, antigüedad experiencia.
5. Para acreditar su solvencia económica de la prestación del servicio, IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., deberá presentar copia de la declaración fiscal anual de 2018, que incluya su acuse u cadena digital por parte del SAT, con la cual acredite ingresos anuales de por lo menos del 10% del monto de su propuesta, sin considerar IVA; así como la última declaración provisional del Impuesto Sobre la Renta presentada ante el SAT en 2019.
6. IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., deberá presentar dos (2) comprobantes (contratos, pedidos o facturas), que acrediten su participación en servicios similares al solicitado. Dichos comprobantes deberán ser de servicios realizados en los últimos doce meses y que fueron o están siendo realizados en cualquier dependencia pública o institución privada, relacionados con los principales clientes que indica en su currículo.
7. Escrito en hoja membretada firmada por el representante legal, en donde se compromete a no hacer mal uso de la información, logotipo e imagen Institucional.
8. IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., deberá presentar copia del certificado:
 - FSC Forest Stewardship Council, México, vigente, certificado de gestión forestal, certificación de cadena de custodia.
9. IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., deberá presentar escrito en hoja membretada, firmado por el representante legal en donde indique, teléfonos (fijo y móvil), correo electrónico de la o las personas que él designe para la atención y

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.

RFC: IPI140919 CZ1

Juan A. Mateos #47 Int.10 Col. Obrera

Alcaldía. Cuauhtémoc C.P. 06800

5523•9839

prestación del servicio. Indicando que dicha(s) persona(s) tiene(n) el poder para la toma de decisiones y resolución de cualquier contingencia que se suscite durante la vigencia del contrato.

10. Escrito en hoja membretada firmada por el representante legal, en donde el proveedor se compromete a reponer los materiales que resulten defectuosos o en mal estado con deficiencias por manejos inadecuados o retrasos en el servicio proporcionado, así como cualquier otra responsabilidad imputable a IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V., dentro del plazo de cinco días hábiles.
11. Escrito en hoja membretada firmada por el representante legal, en donde el proveedor señale el domicilio donde realizará la impresión de los materiales informativos.

ATENTAMENTE



LIC. LETICIA DUARTE OCAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.
RFC: IPI140919 CZ1
Juan A. Mateos #47 Int.10 Col. Obrera
Alcaldía. Cuauhtémoc C.P. 06800
5523•9839

0000 94



ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

El presente Anexo consta de 03 páginas, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2019-016.

Visto Bueno del Área Requirente

ufanda

ANEXO 3
 PROPUESTA ECONÓMICA
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-014P7R001-E289-2019
 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO FONACOT"

El proveedor a fin de integrar su cotización deberá considerar lo establecido en el Anexo Técnico.

La indicación de que los precios son en moneda nacional, que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2019 y que los precios serán fijos y se compromete a presentar las tarifas más bajas durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

CUADRO PARA COTIZAR

Nº	Producto	Medidas	Tintas	Soporte	Acabados	Tiraje total mínimo	Tiraje total máximo	Precio Unitario	Total mínimo	Total máximo
1	Lona	85 x 2.10 m	4 x 0	Lona de 13 onzas con ojillos en las 4 esquinas	Impresión digital. Tintas resistentes al agua y a la luz. Resolución: 720 dpi's	287	402	85.00	27285.00	36190.00
		1.50x80				104	146	70.00	7280.00	10220.00
		2.00 x 1.50 m				1,162	1,627	210.00	244020.00	341670.00
		3x2				20	26	340.00	6800.00	9520.00
		4.00 x 3.00 m				87	122	700.00	60900.00	85400.00
2	Cartel	40 x 80 cm	4 x 0	Couché brillante 150 gr	Impreso en offset tradicional. Refinado.	37,720	62,808	5.00	188600.00	264040.00
		90 x 60 cm				275	356	24.00	6600.00	8240.00
3	Mnl Libros	17 x 21.5 cms (doblado) 34 x 21.5 (extendido) 16 páginas más forros	4 x 4	Couché brillante 150 gr (interiores) y couché brillante de 135 gr (forros)	Impreso en offset tradicional, refinado, engrapados a caballo (2 grapas)	227,045	317,883	4.50	1021702.50	1430383.50
4	Libro Educación Financiera	21.5 x 28 cms (doblado) 43 x 28 cms (extendido)	4 x 4	Pasta exterior en papel couché brillante de 200 gr. Interiores 32 páginas en papel bond de 80 gr.	Exterior: Impresión 4x4 barniz UV en el exterior y acabado mate en pasta interior, engrapado a caballo Interior: Impresión 4x4	1,500	2,100	25.00	37500.00	52500.00
		32 páginas								
5	Triplico	21 X 21 cms (doblado) 63 x 21 cms (extendido)	4 x 4	Triplico en papel couché mate de 150 gr.	Impreso en offset tradicional refinado. Doblado manual.	184,800	268,860	2.10	388290.00	543606.00
6	Mantilla de Información para apoyo asesor	28 x 43 cms	4 x 4	Papel couché mate de 130 gr., impresión 4x4, tamaño final 28x43. Encapsulado de 3 mm	Información de apoyo para asesor	1,490	2,056	22.00	32780.00	45692.00



7	Calendario escritorio con Wire O	Medida extendida 42 x 23 cm Medida Final 17 x 21 cm Tintas 4X0 Papel: SB5 16 pts Barniz de máquina 1c Acabados: suaje, armado con hojas y wire O Hojas: Medida extendida: 12 x 21 cm Medida final: 14 x 21 cm Tintas: 4 X 4 Papel: Couché 150 gr Acabados: Barniz de máquina 2c engargolado a la base Total de 12 hojas Portada: Medida extendida: 17 x 21 cm Medida final: 17 x 21 cm Tintas 4 x 4 Papel: Couché 150 gr Acabados: Barniz de máquina 2c engargolado a la base	4 X 4 (Hojas) 4 X 0 (Estructura)	Couché mate 130 gr (Hojas) Cartulina sulfatada de 16 pts (Estructura)	Impreso en offset tradicional. Barniz de máquina mate a 2c (hojas) y a una cara (estructura). Engargolado, suajado, refinado.	6,800	9,100	45.00	292500.00	409500.00	
8	Flyers (Volantes)	8 x 21 cms (1/3 de carta)	4 x 4	Couché brillante 100 gr	Impreso en offset tradicional. Refinado. Se está considerando 15-20 cambios de arte de 24,000 piezas cada uno.	2,260,400	3,164,860	0.50	1130200.00	1592260.00	
9	Pendones colgantes	50 x 100 cms	4 x 0	Lona de 13 onzas	Barra de peso superior e inferior con 1.5 mts de hilo nylon para sujación.	200	280	99.00	19800.00	27720.00	
10	Libreta	Medidas: entre 21.5 y 25 cms x 13 ó 16 cms de ancho +/- 5% de variación, papel de 90 gms	1	100 hojas +/- 5% de variación	Características: Libreta de nobis con pasta dura 100 hojas +/- 5% de variación Tipo de hoja papel bond rallado Colores: Negro, Rojo Impresión del Logotipo: en libreta roja logo color negro y en libreta negra logo color blanco Medidas: entre 21.5 y 25 cms x 13 ó 15 cms de ancho +/- 5% de variación	7,000	9,800	55.00	385000.00	539000.00	
11	Folder Carta	22.5 x 28.5 cms (doblado) 45 x 38.5 cms (extendido)	4 x 0	Cartulina sulfatada de 18 pts	Impreso en offset tradicional, laminado brillante, corte, suaje, plegado y pegado	3,500	4,300	12.90	45150.00	63210.00	
12	Folder Oficio	22.5 x 33.02 cms (doblado) 45 x 41.02 cm (extendido)	4 x 0	Cartulina sulfatada de 18 pts	Impreso en offset tradicional, laminado brillante, corte, suaje, plegado y pegado	600	700	17.00	8500.00	11900.00	
13	Brochure (Folleto) Bienvenida Centros de Trabajo	21.5 x 25 cms (doblado) 21.5 X 14 cm (extendido) 22 pag. Incluyendo forros	4 X 4	Forros en couché mate de 200 gr Interiores en couché 135 gr	Forros con laminado mate 2c, barniz alto relieve en 1a y 4a de forros. Montado a caballo	6,300	8,620	35.00	220500.00	308700.00	
									Subtotal	4123397.50	5772971.50
									IVA	659742.00	823675.44
									Total	4783129.50	6596646.94

SUBTOTAL \$5772,971.50 (CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)
IVA 16% \$ 923,675.44 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)
TOTAL \$6700,646.94 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)



LIC. LETICIA DUARTE OCAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.

NOTAS:

- * El precio ofertado por cada rubro deberá considerar todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante
- * El importe deberá expresarse con dos decimales, (0.00), en caso de que algún importe sea expresado con tres o más decimales, la convocante considerará los dos primeros decimales del referido.
- * El proveedor, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo deberá informarlo por escrito con 24 horas posteriores al aviso de la adjudicación, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 45 de La Ley.
- * El presente documento podrá ser reproducido por cada proveedor en el modo que estime conveniente, siendo obligatoria su presentación debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.
- * Los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia del contrato.

- ✓ Los precios están indicados en moneda nacional.
- ✓ El importe está expresado con dos decimales (0.00).
- ✓ La vigencia de la cotización es por el ejercicio fiscal 2019.
- ✓ Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- ✓ Condiciones de pago: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación y validación de la factura electrónica CFDI en formato PDF y .XML.
- ✓ Empresa: Nacionalidad Mexicana.
- ✓ Vigencia: La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- ✓ Fianza: Por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato sin considerar el valor agregado.
- ✓ Conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta el tanto quede sin efecto la suspensión.

IMPRESOS Y PUBLICIDAD IMPULSO, S.A. DE C.V.
RFC: IPI140919 CZ1
Juan A. Mateos #47 Int.10 Col. Obrera
Alcaldía. Cuauhtémoc C.P. 06800
5523-9839

400
0000153